



AYUD0007

SOLICITUD ÚNICA (PAC)

Página 1 de 13

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CAMPAÑA:

Nº de expediente (cumplimentar sólo por la Administración)

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Fecha Nacimiento

Sexo

☐ Mujer☐ Hombre

Estado Civil

Cónyuge

NIF/NIE/TIE/Cert. UE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

Representante

NIF/NIE/TIE/Cert. UE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

Dirección

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Persona jurídica

Razón social

NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

DATOS FISCALES

☐ Solicitante que se incorpora por primera vez a la actividad agraria

FORMA JURÍDICA

INGRESOS AGRARIOS EJERCICIO RECIENTE

INGRESOS AGRARIOS EJERCICIO ANTERIOR

INGRESOS AGRARIOS EJERCICIO DOS ANTERIORES

Continúa en la página siguiente.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



AYUD0007

SOLICITUD ÚNICA (PAC)

Página 2 de 13

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

IBAN

ENTIDAD

SUCURSAL

DC

NÚMERO DE CUENTA

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Cod Explotación

PROVINCIA

MUNICIPIO

ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA

ESPECIE

NÚM. DE ANIMALES

RENDIMIENTO LECHERO (KG):

RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LA EXPLOTACIÓN

La responsabilidad jurídica y económica de la explotación recae en:

- ☐ Una persona física.
- ☐ Una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

¿Es titular también el jefe de la explotación?

☐ Sí ☐ No

¿Es el jefe de la explotación de un miembro de la familia del titular?

☐ Sí ☐ No

¿Es el jefe de la explotación el cónyuge del titular?

☐ Sí ☐ No

¿El jefe de la explotación comparte responsabilidad de la gestión con un familiar?

☐ Sí ☐ No

¿Con el cónyuge del titular?

☐ Sí ☐ No

¿La explotación agrícola forma parte de un grupo empresarial?

☐ Sí ☐ No

Jefe de explotación

Nombre / Razón Social

Primer Apellido

Segundo Apellido

NIF/NIE/TIE/Cert.UE

F.Nacimiento

Sexo

Correo electrónico

Teléfono móvil

☐ Mujer ☐ Hombre

Porcentaje de jornadas Anuales de trabajo agrario en la explotación

- ☐ 0 - < 25%
- ☐ > 25 < 50%
- ☐ = 50%
- ☐ > 50 < 75%
- ☐ > 75 < 100%
- ☐ 100%

Año en que empezó a trabajar como jefe de explotación

Formación agraria del jefe de explotación

- ☐ Solo experiencia agraria.
- ☐ Curso de formación agraria.
- ☐ Formación profesional agraria.
- ☐ Estudios universitarios o Superiores agrarios

Cursos de perfeccionamiento realizados durante los últimos doce meses

- ☐ Sí ☐ No

Continúa en la página siguiente.

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Objeto de la solicitud única

NUEVA SOLICITUD

SOLICITUD COMPLEMENTARIA A OTRA PREEXISTENTE REGISTRADA
(* Debe adjuntarse justificante de registro)

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES:

- ☐ Ratificación en el Régimen de Pequeños Agricultores
☐ Renuncia al Régimen de Pequeños Agricultores

REGIMEN DE PAGO BÁSICO:

- ☐ Pago de la ayuda del Régimen de Pago Básico:
☐ Por todos los derechos que me sean asignados.
☐ Por todos menos los siguientes:

Identificación del derecho	% participación

Identificación del derecho	% participación

Identificación del derecho	% participación

- ☐ Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago verde)

Con el objeto de percibir el Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que he solicitado, dadas las características de mi explotación, que se detallan en los impresos correspondientes, ME DECLARO CONOCEDOR, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la normativa vigente ni de ser identificado a lo largo de la campaña como pequeño agricultor, de que:

- ☐ Debo ejercer las siguientes prácticas en mi explotación:

- ☐ Diversificación de cultivos.
☐ Mantenimiento de pastos permanentes.
☐ Superficie de interés ecológico.

- ☐ No estoy obligado a ejercer ninguna de las prácticas anteriores.

- ☐ Pago para jóvenes agricultores (FEAGA)

Continúa en la página siguiente.



AYUD0007

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

AYUDAS ASOCIADAS AGRÍCOLAS:

☐ Ayudas a las legumbres de calidadPara la Indicación Geográfica Protegida "Faba Asturiana", por un total de Ha.Para la Agricultura Ecológica, por un total de: Ha.☐ Ayudas a los cultivos proteicos en función del producto declarado por un total de Ha.

AYUDAS ASOCIADAS DE GANADERIA:

- ☐ Ayuda a las Vacas Nodrizas en función de la ubicación de las unidades de producción.
- ☐ Ayuda al Vacuno de Cebo en función del origen de los animales y de la ubicación de las unidades de producción.
- ☐ Ayuda al Vacuno de Leche en función del número de animales y de la ubicación de las unidades de producción.
- ☐ Ayuda al Ovino en función de la ubicación de las unidades de producción.
- ☐ Ayuda al Caprino en función de la ubicación de las unidades de producción.
- ☐ Ayuda al Vacuno de Leche si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB.
- ☐ Ayuda al Vacuno de Cebo si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB.
- ☐ Ayuda al Ovino y Caprino si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB.

ENTIDADES ASOCIADAS Y ANEXO III AGRICULTOR ACTIVO:

- ☐ Realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del R.D.
- ☐ Tiene Entidades Asociadas definidas según R.D.
- ☐ Quiere ser Considerado Agricultor Activo:

☐ Agricultor Activo por 5% de Pagos directosIngresos totales no agrarios del periodo impositivo más reciente disponible: Ingresos totales no agrarios de la entidad asociada del periodo impositivo más reciente: ☐ Agricultor Activo de actividad agraria de 20% o más:Ingresos agrarios totales del periodo impositivo más reciente disponible: Ingresos agrarios de la entidad asociada del periodo impositivo más reciente: ☐ Agricultor Activo con Estatutos con actividad agraria como principal objetivo social

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ASIMILADAS AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL (FEADER) PERIODO 2014-2020 Y/O

AGROAMBIENTE Y CLIMA

- ☐ Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. Convocatoria 2017.

Los animales comprometidos para esta ayuda son:

RAZA	Nº ANIMALES COMPROMETIDOS	UGM COMPROMETIDAS
Asturiana de la montaña		
Asturcon		
Bermeya		
Xalda		
Gochu asturcelta		
Pita pinta		

Continúa en la página siguiente.



AYUD0007

SOLICITUD ÚNICA (PAC)

Página 5 de 13

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS☐ Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. Convocatoria 2021.

Los animales comprometidos para esta ayuda son:

RAZA	Nº ANIMALES COMPROMETIDOS	UGM COMPROMETIDAS
Asturiana de la montaña		
Asturcon		
Bermeya		
Xalda		
Gochu asturcelta		
Pita pinta		

☐ Sistemas racionales de pastoreo en superficies de uso común con una producción ganadera. Convocatoria 2017.El compromiso para esta ayuda es por un total de: ha.☐ Sistemas racionales de pastoreo en superficies de uso común con una producción ganadera. Convocatoria 2021.El compromiso para esta ayuda es por un total de: ha.☐ Apicultura para la biodiversidad. Convocatoria 2018

Los datos para la determinación de la superficie por la que se solicita ayuda, según las bases de convocatoria, son los siguientes:

Colmenar	Explotación	Coordenada X	Coordenada Y	HUSO Utm	Número Colmenas	Núm. Colmenas Solicita ayuda

El compromiso para esta ayuda es por un total de: colmenas.☐ Apicultura para la biodiversidad. Convocatoria 2021.

Los datos para la determinación de la superficie por la que se solicita ayuda, según las bases de convocatoria, son los siguientes:

Colmenar	Explotación	Coordenada X	Coordenada Y	HUSO Utm	Número Colmenas	Núm. Colmenas Solicita ayuda

El compromiso para esta ayuda es por un total de: colmenas.☐ Plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad 2020El compromiso para esta ayuda es por un total de Ha.

Continúa en la página siguiente.



AYUD0007

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

AGRICULTURA ECOLÓGICA

☐ Pagos para la adopción/mantenimiento de prácticas de Agricultura ecológica. Convocatoria 2017/2018/2019/2020.

La superficie comprometida es la siguiente:

Herbáceos de secano (ha):	
Frutales para mesa (ha):	
Manzano de sidra (ha):	
Hortícolas al aire libre (ha):	
Hortícolas bajo plástico (ha):	
Vífedo (ha):	

☐ Pagos para la adopción / mantenimiento de prácticas de Agricultura ecológica. Convocatoria 2021.

La superficie comprometida es la siguiente:

Herbáceos de secano (ha):	
Frutales para mesa (ha):	
Manzano de sidra (ha):	
Hortícolas al aire libre (ha):	
Hortícolas bajo plástico (ha):	
Vífedo (ha):	

GANADERÍA ECOLÓGICA

☐ Pagos para la adopción /mantenimiento de prácticas de Ganadería ecológica. Convocatoria 2017/2018/2019/2020.

Con un compromiso de:

Superficies de pradera o cultivos forrajeros(ha):	
Otras superficies de aprovechamiento ganadero (ha):	
Total superficie:	

☐ Pagos para la adopción / mantenimiento de prácticas de Ganadería ecológica. Convocatoria 2021.

Con un compromiso de:

Superficies de pradera o cultivos forrajeros(ha):	
Otras superficies de aprovechamiento ganadero (ha):	
Total superficie:	

Continúa en la página siguiente.



AYUD0007

SOLICITUD ÚNICA (PAC)

Página 7 de 13

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

APICULTURA ECOLÓGICA

☐ Pagos para la adopción / mantenimiento de prácticas de Apicultura ecológica. Convocatoria 2021

Los datos para la determinación de la superficie por la que se solicita ayuda, según las bases de convocatoria, son los siguientes::

Colmenar	Explotación	Coordenada X	Coordenada Y	HUSO Utm	Número Colmenas	Núm. Colmenas Solicita ayuda

Solicita para un total de: colmenas

RED NATURA 2000

☐ Pagos de compensación para espacios agrícolas de la Red Natura-2000La superficie declarada para estas ayudas es la siguiente: Ha.

ZONAS DE MONTAÑA O CON OTRAS LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS

☐ Pago compensatorio por zonas de montaña y con limitaciones específicasLa superficie declarada para estas ayudas es la siguiente: Ha.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario UE)
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (IRPF)
- A la Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objeto la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Asimismo, AUTORIZO a:

- Ceder a las entidades, consejos reguladores o asociaciones correspondientes de las líneas de ayuda solicitadas los datos contenidos en la presente solicitud
- Solicitar a las entidades, consejos reguladores o asociaciones los certificados que acrediten las correspondientes inscripciones o cumplimientos legales, como toda la información que conste en el expediente de inscripción.
- Notificar al registro de explotaciones agrarias, denominado REGEPA, la información contenida en mi Solicitud Única de ayudas de esta campaña, de modo que esta notificación tenga la consideración de inscripción en el citado registro. Todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agraria.
- Acceder a la información del certificado oficial de rendimiento lechero
- Acceder a la información de acreditación de la realización de ventas directas y/o entregas a compradores durante al menos seis meses al año
- Acceder a la documentación acreditativa del número de socios pertenecientes a entidades societarias.

Continúa en la página siguiente.



AYUD0007

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que debe aportarse

- ☐ NIF del tercero en caso de que se haya autorizado la firma a dicho tercero
- ☐ Documento de autorización en caso de que la solicitud la tenga que firmar un tercero
- ☐ Certificado bancario
- ☐ Documentación acreditativa del objeto social (Estatutos)
- ☐ Declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas
- ☐ Otra documentación acreditativa de los ingresos agrarios del solicitante
- ☐ Documentación acreditativa de ingresos agrarios del solicitante que modifica la información fiscal proveniente de la AEAT
- ☐ Documentación acreditativa de los ingresos obtenidos por indemnizaciones de Seguros Agrarios
- ☐ Remuneraciones pagadas y declaradas del año anterior (incluidos impuestos y cotizaciones sociales relacionados con el empleo)
- ☐ Autorización a una entidad Colaboradora para el acceso a los datos de sus solicitudes de la campaña anterior, y en su caso, para la firma y/o entrega en el registro
- ☐ Autorización a un solicitante para recuperar la solicitud y tipo de otro solicitante en caso de cambio de titularidad
- ☐ Autorización a un solicitante para recuperar los datos de la solicitud del mismo tipo de la campaña anterior de otro solicitante en caso de Subrogaciones/Cesiones de compromiso PDR
- ☐ Documento que acredite que el 50% de la tierra de cultivo no ha sido declarada en la solicitud de ayuda del año anterior y todas las tierras de cultivo se utilizan para cultivos diferentes a los del año anterior
- ☐ Certificado de producción ecológica de los recintos declarados en este tipo de producción
- ☐ Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto, para recintos nuevos a efectos declarativos
- ☐ Croquis del recinto
- ☐ Croquis superficie solicitada
- ☐ Informe de obligaciones de condicionalidad
- ☐ Documento acreditativo de que los frutales declarados pertenecen a los sectores incorporados al RPB
- ☐ Documentación que permita verificar que los Jóvenes Agricultores forman parte de la junta rectora o del órgano del gobierno de la entidad a la que pertenecen
- ☐ Documentación que justifique la pertenencia de los socios al cebadero comunitario
- ☐ Documentación acreditativa del número de socios pertenecientes a la sociedad cooperativa agraria o SAT que solicita la ayuda, que son o han sido titulares de una explotación ganadera
- ☐ Certificado oficial sobre rendimiento lechero
- ☐ Documentación acreditativa de que realiza labores de mantenimiento de pastos en la superficie de pastos declarada
- ☐ Certificado de adjudicación de aprovechamiento de pastos en común
- ☐ Si solicita como miembro de una sociedad, certificado de la misma indicando el porcentaje de participación
- ☐ Otra documentación no definida en el Reglamento
- ☐ Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias
- ☐ Certificado de explotación prioritaria
- ☐ En el caso de solicitud complementaria a otra preexistente, JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Continúa en la página siguiente.



(Todas las parcelas declaradas en la presente relación, serán incluidas en el Régimen de Pago Básico)

(Todos los parcelas declaradas en la presente relación, serán incluidas en el Régimen de Pago Único)																								Ayudas Asociadas		Ayudas PDR								
Nº Orden	Provincia	Municipio	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	(1) Uso sigpac	Sup. sigpac	Superficie geométrica declarada	Cap declarado	Superficie neta declarada	(2) Producto cultivo principal	Variedad cultivo principal	Product o cultivo secundario	Variedad cultivo secundario	Régimen de tenencia (3)	N.I.F.	Actividad agraria (4)	Secano/Regadío	Pastos en común	Ecológico	Croquis	Alegaciones	Proteicos	Legumbre	Sistemas racionales de pastoreo	Ganadería Ecol.	Agricultura Eco.	Red Natura	Zona montaña	Zona limitaciones naturales significativa	Manzano	biodiversidad	
																			</															

→ **NOTA:** Imprimir esta página según el número de parcelas objeto de la solicitud.

LEYENDA:

(1): Uso SIGPAC: TA "tierra arable" PS "pastizal" TH "huerta PA "pasto arbolado" PR "pasto arbustivo" FY "frutales"

(2): Cultivo principal: "el presente en la explotación entre el 1 de enero y el 15 de mayo del año de la solicitud"

(3): Régimen de tenencia: P "propiedad" A "arrendamiento" U "usufructo" C Pastos de uso en común"

(4): Actividad Agraria: PS "pastoreo" L "laboreo" S "siega" PD "producción" D "desbroce" E "eliminación de malas hierbas" M "mantenimiento de cultivos permanentes"

Continúa en la página siguiente.



AYUD0007

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**La persona solicitante DECLARA:**

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos SIGPAC para las parcelas agrícolas declaradas, y que éstos se corresponden con los de su explotación, presentando en caso contrario la correspondiente alegación de cambio en SIGPAC.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- > Que la declaración de parcelas realizada en esta solicitud contiene la relación de todas las parcelas agrícolas de la explotación, inclusive aquellas por las que no solicita ningún régimen de ayuda.
- > Que no ha presentado en esta campaña ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda en otra comunidad autónoma o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas.
- > Que, en su caso, dispone de la autorización del órgano competente de la entidad a la que representa o que tiene poder suficiente para solicitar la ayuda.
- > Que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
- > Que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas, son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.
- > Que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto.

EXPONE

- > Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Principado de Asturias para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- > Que conoce que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados en ficheros automatizados y tratados de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- > Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.
- > Que conoce que los datos que no será de carácter personal que se obtengan a partir de la presente solicitud de ayudas, podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública. Concretamente, los datos relativos a la declaración de cada recinto en lo que se refiere al régimen de tenencia y al cultivo declarado en el mismo, se facilitarán a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según determine la ley de catastro inmobiliario.
- > Que es consciente de que los animales que haya declarado en esta solicitud para los que se haya comprobado que no están debidamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades.
- > Que en virtud del artículo 113 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, se le informa que sus datos serán publicados con arreglo al artículo 111 del citado Reglamento.

SE COMPROMETE A:

- > A devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.
- > Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
- > Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- > Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.
- > Cumplir los requisitos de Condicionalidad que se establecen en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que se deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS LÍNEAS PDR:

En virtud del artículo 48 del Reglamento UE nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2013, los compromisos contraídos para las medidas de agroambiente y clima y producción ecológica podrán modificarse con el fin de hacer posible su adaptación a las normas obligatorias, a los requisitos u obligaciones pertinentes para la definición de la medida o para evitar la doble financiación si se modificasen las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013. En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (*)

- > Contribuir al mantenimiento, incremento y mejora del censo de las razas objetivo reproduciendo los animales en sus explotaciones en las condiciones de elegibilidad definidas en las bases reguladoras de las ayudas a la PAC.
- > Mantener actualizadas las inscripciones de los animales en el libro oficial de registro genealógico y cumplimentar los documentos de control que exija cada entidad.
- > Participar, en su caso, en un programa de conservación genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.

Continúa en la página siguiente.



AYUD0007

SOLICITUD ÚNICA (PAC)

Página 11 de 13

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

SISTEMAS RACIONALES DE PASTOREO (*)

- > Cumplir los requisitos exigidos por la autoridad de gestión del pasto en común para el acceso anual a los pastos.
- > Realizar pastoreo de forma continuada al menos desde el 1 de junio al 31 de agosto de cada campaña, en las superficies comprometidas y con el 75% de la UGM respecto a los animales que obtuvieron autorización para el acceso a los pastos en el primer año de fijación de la superficie para el compromiso plurianual. En las sucesivas campañas el nivel de cumplimiento se fija en el número equivalente de UGM utilizado para la determinación de la superficie comprometida en el primer año.
- > Comunicar anualmente los animales que van a realizar pastoreo para verificar el cumplimiento de los compromisos.

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (*)

- > Cumplimentar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año, en cada una de las parcelas dedicadas a cultivos ecológicos.
- > Cumplir las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos o norma que lo sustituya.
- > No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.
- > Mantener la explotación inscrita en el C.O.P.A.E. y someterse a su control.
- > Participar en las actividades de formación de producción ecológica que se determinen.
- > Mantener las colmenas identificadas y en los lugares declarados y convenientemente certificados por el COPAE.
(En el caso de que se produzca un desplazamiento de colmenas, deberá ser comunicado al Servicio gestor de la ayuda.)
- > Comercializar los mínimos de producción establecidos y que ésta sea certificada como ecológica una vez pasado el periodo obligatorio de conversión.

APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD (*)

- > Ser titular de explotación apícola registrada en el Principado de Asturias.
- > Comprometerse a mantener una actividad agraria sostenible y a cumplir los requisitos de condicionalidad durante la vigencia de la solicitud de participación.
- > Distribuir sus colmenas en al menos dos asentamientos con una carga máxima de 40 colmenas por asentamiento y una distancia mínima de 1 Km. entre asentamientos del mismo apicultor durante el periodo anual de compromiso y que comprende desde 1 de abril a 15 de julio.
- > Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga y para los que se solicita la ayuda un mínimo de 10 colmenas durante todo el periodo de compromiso.
- > Los colmenares deben estar situados en zonas de vegetación natural, entendiéndose válida la ubicación cuando el colmenar se sitúe a menos de 500 metros de un recinto caracterizado en el SIGPAC con los usos PA, PR, PS ó FO.

*(Estos compromisos se mantendrán durante el periodo de vigencia establecido en la convocatoria).

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Datos solicitud única (PAC).
RESPONSABLE:	Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de Ayudas PAC.
	Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Se ceden datos a: organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, al Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Empresa y a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública. (Art 98 RD 1075/2014) Podrán cederse los datos que no sean de carácter personal para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0007ProteccionDatos.pdf

En

a
Firma,

de

de

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE
IDENTIFICACIÓN (DIR):

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



AYUD0007

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

1. BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

I.- Condiciones exigibles para evitar la erosión del suelo

a) Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente.

En las superficies destinadas a cultivos herbáceos, no deberá labrarse la tierra en la dirección de la pendiente cuando su media exceda del 10 por cien. No deberá labrarse la tierra en cultivos de viñedo en recintos con pendientes iguales o superiores al 15 por ciento, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como bancales, en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea o de forma compleja.

b) Cobertura mínima del suelo.

En las tierras no cultivadas ni destinadas al pastoreo, se realizarán opcionalmente: prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes. No se podrán aplicar herbicidas, pudiendo realizarse cuantas labores de mantenimiento sean precisas para la eliminación de malas hierbas y de vegetación invasora arbustiva y arbórea. En todo caso, y de forma alternativa se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 toneladas por hectárea (t/ha) de estiércol o 40m³/ha de purín en un período de tres años, siempre que el suelo posea una cubierta vegetal o esté prevista su inmediata implantación, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. El control de las malas hierbas se hará de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos.

c) Mantenimiento de las terrazas de retención.

Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, muy especialmente, la aparición de cárcavas, y se deberá proceder a su reparación o a adoptar las medidas necesarias, en cada caso.

II.- Condiciones exigibles para conservar la materia orgánica del suelo. Gestión de rastrojeras y de restos de poda.

Deberá respetarse la prohibición de quema de rastrojos en todo el ámbito del Principado de Asturias, salvo que, por razones fitosanitarias, sea promovida por la autoridad competente o autorizada al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 14/8/02, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las normas sobre quemas en el territorio del Principado de Asturias.

La eliminación de los restos de cosecha en el caso de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse siempre con arreglo a la normativa establecida.

III.- Condiciones exigibles para evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos. Utilización de la maquinaria adecuada.

En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno, salvo en aquellos casos relacionados con las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, de tratamientos fitosanitarios, de manejo y de suministro de alimentación al ganado, que coincidan accidentalmente con épocas de lluvias. En tales supuestos, la presencia de huellas de rodadura de vehículos de más de 15 cm de profundidad no superará el 25 por cien de la superficie de la parcela para el caso de recolección de cosechas y el 10 por cien en el resto de actividades.

IV.- Condiciones exigibles para garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas.

a) Protección de los pastos permanentes.

No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación y, en el caso de regeneración mediante quema, será necesaria la previa autorización al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 14/8/02, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las normas sobre quemas en el territorio del Principado de Asturias.

Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes, el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. De forma alternativa, será obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

b) Prevención de la invasión de la vegetación espontánea no deseada en los terrenos de cultivo.

Será obligatoria la limpieza de las parcelas de cultivo invadidas por vegetación espontánea no deseada.

V.- Condiciones exigibles para evitar el deterioro de los hábitat.

No se podrá efectuar una alteración significativa de los linderos y otros elementos estructurales de los terrenos sin la autorización de la autoridad competente.

No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de tratamientos fitosanitarios en parcelas cultivadas cuando la realización de dichos tratamientos coincida accidentalmente con épocas de lluvias.

Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada.

Continúa en la página siguiente.



AYUD0007

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS*VI. - Normas para garantizar la protección y la gestión del agua: protección del agua contra la contaminación y las escorrentías y la gestión de su uso*

a) Creación de franjas de protección en las márgenes de los cursos de agua.

Tanto dentro como fuera de las zonas vulnerables designadas conforme al apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 91/676/CEE, en las márgenes de las aguas corrientes o estancadas, consideradas a partir de la ribera, no se podrán aplicar fertilizantes ni productos fitosanitarios en una franja cuya anchura será al menos la establecida por la Comunidad Autónoma en el Código de Buenas Prácticas Agrarias elaborado en virtud del punto A4 del Anexo II de la Directiva 91/676/CEE. Dichas franjas estarán ocupadas por vegetación espontánea.

A efectos del párrafo anterior, se considerará la definición de fertilizantes del apartado e) del artículo 2 de la Directiva 91/676/CEE, y se entenderá por aguas corrientes, los manantiales, barrancos, riachuelos y ríos y por aguas estancadas los lagos, lagunas, charcas y pantanos, excluyéndose las balsas o canales de riego y las acequias.

b) Cumplimiento de los procedimientos de autorización, cuando el uso del agua para el riego la precise.

Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente. Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

2. REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos estarán sujetos al cumplimiento de la normativa siguiente:

- > Ley 5/1991, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales.
- > Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- > Decretos 87/2000 y 27/1999, por los que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo, Parque Natural de Redes y el Plan de Desarrollo Sostenible.
- > Decretos 36/2003 y 13/1991 por los que se aprueban los Planes de Conservación del Hábitat del Urogallo y el Plan de Recuperación del Oso Pardo en el Principado de Asturias así como las normas de desarrollo de los mismos.
- > Decreto 32/1990 y 65/1995 por los que se crean los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada y de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- > Ley 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales.
- > Estarán además obligados por cuantas normas específicas de gestión, manejo y conservación para las especies recogidas en los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas se hayan dictado en desarrollo de estas.

3. REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y SANIDAD DE LOS ANIMALES E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES

- > Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- > Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- > Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y Real Decreto 728/2007.
- > Directiva 91/414/CEE, de 15/7/91, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
- > Directiva 96/22/CEE, de 29/5/96, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría del ganado.
- > Reglamento (CE) 178/2002, de 22/5/01, por el que se establecen los principios y requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- > Reglamento (CE) 999/2001, de 22/5/01, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.
- > Directiva 92/119/CEE, de 18/11/85, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.
- > Directiva 925/119/CEE, de 17/12/92, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina -Directiva 2000/75/CEE, de 20/11/00, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

4. REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES

- > Protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4 de la directiva 98/58/CE, del Consejo de 20 de julio de 1998.
- > Protección de los terneros: Artículos 3 y 4 de la Directiva 91/629/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre de 1991. Modificada por la directiva 97/2/CE y por la Directiva 97/182/CE.
- > Protección de cerdos: Artículos 3 y 4 (párrafo primero) de la Directiva 91/630/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre de 1991. Modificada por la Directiva 2001/88/CE y por la Directiva 2001/93/CE.